

**SI TE
DETIENEN**



**CAMPAÑA NACIONAL
CONTRA LA
VIOLENCIA
INSTITUCIONAL**

¿QUE HACER SI TE DETIENEN?

Convencidos de que la Seguridad Ciudadana y Democrática no es un fin en su mismo, sino un medio para garantizar el ejercicio de todos los derechos y libertades de todas las personas que habitan nuestro país (sin ningún tipo de discriminación), es que realizamos esta herramienta de promoción de los derechos que permita, en situaciones de emergencia, poner límites a las prácticas “consentidas” de la violencia institucional. Insistimos en que la violencia institucional no es un problema individual, sino colectivo y es el desafío de todos consolidar la movilización y organización popular, para generar debates sinceros y soluciones sobre estos temas que aquejan principalmente a los sectores más vulnerables de la Patria.

SIEMPRE TENEMOS DERECHOS EN CASO DE QUE LA POLICIA TE DEMORE O TE DETENGA SIEMPRE TENES DERECHO A

solicitar asesoramiento de un abogado, que puede ser particular o un Defensor Oficial (te lo da el Estado gratuitamente).

Negarte a reconocer cualquier objeto que se haya secuestrado

Pedir un reconocimiento médico y recibir asistencia médica inmediata. El único que puede revisarnos es un Médico. Nadie más tiene derecho a revisarnos o hacernos quitar la ropa. Tenemos derecho a pedir la credencial del médico, por más

que se presente con un guardapolvo blanco.
Negarte a declarar y que esto no sea usado en tu contra.
Solicitar que te revise personal policial de tu mismo sexo
Negarte a que revisen tu casa, a menos que un juez lo ordene.
Negarte que te exhiban ante otras personas.
Negarte a que te extraigan sangre.
Pedir que te lean tu declaración antes de firmarla.
Que te informen el motivo de tu detención (por averiguación de identidad, contravención o delito).
Si nos sacaron las pertenencias personales (billetera, cinturón, celular, bicicletaetc), dado que estamos demorados o detenidos, deben darnos un recibo como constancia de dichas cosas.

ANTE UNA SITUACION PROBLEMTICA CON LA POLICIA ACORDARSE DE LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

Preguntar el nombre de la autoridad de la Comisaría.

Tomar nota del día, hora y lugar en que ocurrió.

Acordarse del nombre o chapa de el o los policías y de la patente de los patrulleros que intervinieron

Acordarse de la cantidad de policías que intervinieron.

Si sabemos que algún amigo o vecino fue detenido, hay que llamar a la Comisaría del barrio y preguntar si está en esa comisaría, porqué lo detuvieron o demoraron, y a disposición de qué autoridad se encuentra. Por más que no nos den ninguna respuesta, es una manera de hacer saber a la policía de que hay alguien que está al tanto de la situación que está pasando nuestro amigo o vecino. Acordarse de preguntar nombre y apellido de quién nos atiende.

ALGUNAS DE LAS SITUACIONES PROBLEMATICAS QUE SE PRESENTAN CON RESPECTO A LA POLICIA

1 ME PARO LA POLICIA POR AVERIGUACION DE IDENTIDAD

Todos tenemos derecho a transitar libremente y nadie puede ser privado de su libertad sin una orden de una autoridad competente (juez o fiscal). Sin embargo, es una práctica habitual de la policía demorarnos para pedirnos los documentos o llevarnos a la comisaría para averiguar nuestra identidad o los antecedentes (“doble A”).

¿Qué hay que tener en cuenta?

La Policía puede demorarte solamente si hay algún motivo previo y razonable que lo justifique y te negás a identificarte o no tenés los documentos en ese momento (art. 15 Ley Provincial 13.482). O sea, si no hay un motivo previo que justifique que la Policía te demore y además, la Policía ya te conoce, no hay razón para demorarte.

No es una detención. Solamente estás DEMORADO hasta 12 horas (así lo permite la ley) y no podés estar en un calabozo con otras personas que cometieron delitos.

Si te paran por control, la Policía NO puede retenerte el DNI. Si te los llegara a robar, práctica habitual para después justificar la demora continua por averiguación de identidad, denuncialo en la Fiscalía lo más pronto posible.

La Policía no puede esposarte

La Policía no puede sacarte fotos ni exhibirte ante otras personas.

Si sos menor de 18 años, la policía tiene que avisarle en forma inmediata a tus padres o algún familiar mayor de edad.

Si fuiste víctima de golpes, maltratos o torturas, tenés que ir rápido a un hospital para que te den una constancia que explique tu estado de salud.

Ninguna ley nos obliga a llevar documentos de identificación cuando salimos a la calle, a pasear, divertirse o a trabajar, y menos cuando se trata de menores de edad. Pero como la detención por “averiguación de identidad” es una práctica “naturalizada” y muy poco cuestionada, es recomendable llevar encima algún tipo de identificación para evitar ser demorados por la Policía por mucho tiempo y no darle la excusa de que nos traslade a la Comisaría.

2 ME DETUVO LA POLICIA POR UN DELITO

Significa que supuestamente violaste una norma del Código Penal.

Es importante que sepas que :

la policía necesita una orden judicial para detenerte y para esto tiene que existir una causa penal. Sin esta orden sólo pueden detenerte si te encuentran en el mismo momento en que estás cometiendo un supuesto delito o intentás escaparte (IN FRAGANTI). Siempre pedí asesoramiento de un abogado, que puede ser particular o de un Defensor Oficial (te lo da gratuitamente el Estado).

La policía tiene que informarle de tu detención al Juez, al Fiscal y al Defensor que estén de turno ese día.

Tanto vos como tu familia o amigos tienen derecho a que la policía les informe CUAL es el delito, QUIEN es el juez, fiscal y defensor que llevan tu casa, CUALES son las instrucciones que el fiscal o juez le dieron a la policía.

Tenés derecho a:

Llamar a un abogado de tu confianza. Si no tenés, el Estado ya tiene designado un Defensor Oficial. Hablar inmediatamente y en privado con tu familia o con quien vos decidas.

Pedir que te revise personal policial de tu mismo sexo.

Los demás derechos enumerados en página xx (bajo el título “SIEMPRE TENEMOS DERECHOS”)

Si te dejan incomunicado, significa que te prohíben que hables o te comuniques con cualquier otra persona. La incomunicación no puede ser ordenada por la policía y no puede superar las 48 horas sin que un juez lo ordene. Acordate que aunque estés incomunicado, siempre tiene que dejarte hablar con tu abogado o defensor oficial antes de ir a declarar.

Cuando te llaman a declarar, exigí que esté presente tu abogado o defensor oficial; Denunciá si te golpearon, maltrataron o torturaro, diciendo quién lo hizo y dónde; Pedí al funcionario urgente revisión médica para que conste en el expediente; pedí leer o que te lean tu declaración antes de firmarla.

3 ME DETUVO LA POLICIA POR UNA CONTRAVENCION

Significa que violaste supuestamente alguna de las normas del código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires. Ejemplo: estas ebrio, causar desorden, escándalo o incitar a la violencia en la vía pública. Este código prevé la aplicación de multas y arrestos.

La policía siempre tiene que informar de tu detención inmediatamente al juez de paz o al juez correccional y al Defensor Oficial.

Si te detienen por cometer una supeusta contravención, tenés derecho a:

Llamar por teléfono en privado a quien quieras

Negarte a responder preguntas sin antes ser asesorado por un abogado.

Pedir la presencia de un abogado particular o defensor oficial

Pedir que te revise un médico y recibir asistencia médica.

No ser alojado junto a personas que cometieron delitos.

Negarte a que te extraigan sangre.

Pedí leer o que te lean tu declaración antes de firmarla.

Negarte a ser fotografiado o exhibido ante otras personas.

Si estás detenido en una comisaría el juez debe dictar sentencia en 4 días como máximo. La sentencia determina si sos culpable o inocente.

La sentencia puede ser apelada. significa que si estás en desacuerdo podés pedir que se revise. Tenés

5 días corridos a partir de que te notifican, contando sábados, domingos y feriados.

Tené en cuenta que si en estos 5 días no apelás, la sentencia queda firme y vas a tener un antecedente contravencional en el registro de contraventores. Es decir, que si volver a ser detenido por una contravención dentro de los 6 meses siguientes, te van a considerar reincidente y las penas del juez pueden ser más graves.

4 LA POLICIA ME PASEO EN EL PATRULLERO

El “paseo” en patrullero es una práctica naturalizada que permite a los agentes policiales contar con un margen de tiempo antes de llegar a la Comisaría, para negociar con los detenidos, coimearlos o torturarlos (bolsearlos, gatillarlos, etc). Cuando una persona es privada de su libertad y subida al móvil policial para ser trasladada a la Comisaría, el trayecto que debe realizar es directo a la dependencia policial desde donde se produjo la detención, no pudiendo hacer otros recorridos previos.

En caso de que eso pase, hay que denunciarlo en la Fiscalía.

5 LA POLICIA DETUVO A UN MENOR

Si sos menor de 16 años, sos inimputable, es decir, no te pueden aplicar una pena, sólo medidas que favorezcan el desarrollo de tu persona. El juez y la Policía debe tratar que regreses nuevamente con tus padres o responsables mayores de edad. En to-

dos los casos deberá comunicarse con el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que está para garantizar tus derechos.

Si sos mayor de 16 y menor de 18 años, sos imputable, es decir, te pueden aplicar una pena, SALVO EXCEPCIONES. El juez puede ordenar las medidas que crea adecuadas en comunicación con los Servicios Locales de Protección de los Derechos del Niño.

Si sos menor y la Policía te lleva, no pueden trasladarte en un auto sin identificación, no pueden esposarte si la situación no lo justifica y no pueden encerrarte en un calabozo con personas mayores de edad.

Está prohibido el alojamiento de menores en dependencias Policiales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

6 LA POLICIA DETUVO A UNA MUJER

En caso de que la Policía se lleve demorada o detenida una mujer, tiene que intervenir en el procedimiento, personal policial femenino.

No las puede “cachear” ni revisar un hombre

No las pueden encerrar en un calabozo o celda, con hombres

No las pueden hacer desnudar ni obligarlas a consentir revisiones vaginales, aunque lo solicite personal policial femenino.

El único que las puede revisar es un médico: una revisión de rutina, que no incluye revisión ginecológica.

Si están con sus hijos al momento de la detención o de la demora, antes de cualquier traslado los niños deben quedar al cuidado de alguna persona de confianza.

En todas las declaraciones que se hagan, hacer constar si están embarazadas y la cantidad de hijos a cargo.

7 HABEAS CORPUS

¿Cuándo corresponde?

Si te acosa o persigue sin ningún motivo alguien que forme parte de las fuerzas de seguridad del Estado (policía, gendarmería, etc) (MODELO 2)

Si te detienen ilegalmente sin orden judicial cuando no estás cometiendo ningún delito.

(MODELO 1)

Si estás detenido y empeoran las condiciones de tu detención sin ninguna justificación

(MODELO 1)

Si necesitas averiguar si una persona de paradero desconocido está detenida u hospitalizada

(MODELO 1)

Si sabemos que una persona está detenida pero la policía se niegue a informarnos a disposición de qué autoridad se encuentra detenido o no tenga presente esos datos (modelo 1)

¿Dónde se puede presentar?

En cualquier juzgado, las 24 horas del día.

¿Cómo se puede presentar?

No necesitas contar con un abogado. Cualquier persona puede presentarlo, incluso siendo menor de edad.

Puede presentarse verbalmente aunque es recomendable siempre hacerlo por escrito y con constancia de recibo (una copia del habeas corpus donde conste hora, fecha, sello de la institución que lo recibe y firma del que lo recibe, con su respetiva aclaración).

No hay un modelo obligatorio pero es conveniente que contenga:

MODELO 1

“Fecha: _____

Señor Juez:

Con todo respeto pido recibir esta solicitud de HABEAS CORPUS a favor de _____ (*nombre y apellido de la persona detenida*), quien se encuentra detenido en _____ (*lugar donde está detenido, si es que se conoce*) y le está pasando lo siguiente _____ (*sólo si se sabe o se supone que se le están violando los derechos del detenido*).

Ruego notificarme en _____ (*dirección donde le puedan informar a quien presenta el recurso, qué ha pasado con su solicitud*)

Nombre, Apellido y firma de quien presenta el recurso.”

MODELO 2

“Señor Juez:

(*Nombre y Apellido*), por derecho propio, con domicilio real en la calle _____ nro. _____ entre las calles _____ de la localidad de _____ partido de _____, acreditando identidad con DNI nro. _____ me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a interponer esta acción en mi favor/a favor de _____ habida cuenta que _____ (*relato de los hechos*).

Desde entonces, han continuado (*las persecuciones/amenazas etc.*) Me encuentro impedido/ Esta persona se encuentra impedida de trabajar y deambular libremente debido a esta persecución que considero arbitraria.

Por lo expuesto:

1.- solicito se recaben los informes correspondientes tendientes a detemirnar si pesa alguna orden de detención o averiguación de paradero hacia (*mi persona/ nombre de la persona*)

2.- se haga lugar al hábeas corpus itnerpuesto y se ordene al personal de la Comisaría (*número de la comisaría*) se abstenga de realizar cualquier acción arbitraria y sin orden judicial en contra de (*mi persona/nombre de la persona*).

Proveer de conformidad. Será Justicia.

Firma/ aclaración.

El presente fue confeccionado a partir de diversas experiencias sistematizadas, agradeciendo el aporte de las mismas: “Manual: El derecho a tener derechos” Coordinador: Esteban Rodríguez- Gabriel Apella – Mariana Relli (Editorial El Colectivo - La Plata 2009), y “Si te detienen... qué tenés que saber”, Publicación del año xxxx la Secretaría de Derechos Humanos del Gob. de la Prov. Bs. As.-



**CAMPAÑA NACIONAL
CONTRA LA
VIOLENCIA
INSTITUCIONAL**



contralaviolenciainstitucional@gmail.com



[/campana nacional contra la violencia institucional](https://www.facebook.com/campana.nacional.contra.la.violencia.institucional)



[@LaCampania](https://twitter.com/LaCampania)